

BOEL de 2 de abril de 2024

Directrices de aplicación en los concursos de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de febrero de 2024.

Preámbulo

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 71, remite a la normativa interna de cada Universidad para la regulación del procedimiento que ha de regir los concursos de acceso a las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. Adicionalmente, el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio regula el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

La Normativa de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se regula la creación, convocatoria y provisión de plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Catedráticas de Universidad y Profesores o Profesoras Titulares de Universidad, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de febrero de 2024, ha establecido el procedimiento a seguir en los concursos de acceso, pero no define unos criterios generales de evaluación para los concursos. Este acuerdo tiene por objeto la adaptación de las directrices de Consejo de Gobierno, de 15 de diciembre de 2016 al Real Decreto 678/2023.

La aplicación a las actuaciones de valoración de las Comisiones de Selección de los principios de participación, objetividad, transparencia y buen gobierno, a los que se refieren tanto la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de *Transparencia, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, máxime en el ámbito del acceso al empleo público, aconsejan disponer algunas determinaciones en relación con la composición y actuación de las Comisiones de Selección, asegurando que los miembros de dichas Comisiones vayan a ejercer sus funciones con dedicación al servicio público y al interés general, respetando el principio de imparcialidad y asegurando un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, la adhesión a la “Carta Europea del investigador: Código de conducta para la contratación de investigadores”, supone que la Universidad en su papel de empleadora debe velar por que las Comisiones de Selección apliquen en su

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	02-04-2024 08:28:33

ID DOCUMENTO: IijV0sreJtjNHc1zWf+56zvDPoA= Verificación código: <https://sede.uc3m.es/verificacion>



actividad valorativa un baremo de puntuaciones homogéneas que permitan considerar toda la experiencia de los/las candidatos/as que pretenden ocupar plazas de profesorado permanente en la Universidad, fundamentalmente a través de su historial académico, docente e investigador. Esto significa, en palabras de la mencionada Carta *“que los méritos deben juzgarse tanto cualitativa como cuantitativamente, centrándose en los resultados que sobresalgan en una trayectoria profesional diversificada”*.

Por todo ello, por este Consejo se acuerda la aplicación a los concursos de acceso a las plazas de los cuerpos docentes universitarios de las siguientes directrices:

Primera.- Composición de las Comisiones de Selección.

La composición de las Comisiones de Selección deberá ajustarse a los criterios de imparcialidad, profesionalidad y especialización de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

Los Departamentos deberán acompañar a las propuestas un currículum actualizado de los miembros de las Comisiones de Selección. En caso de proponer una Comisión desequilibrada por razón de sexo o integrada por personas ajenas a la especialidad de la plaza, deberán justificar expresamente el cumplimiento por esos miembros de los criterios a que se refiere el apartado primero.

Segunda.- Puntuación de los criterios de evaluación.

En el acto de constitución del concurso, la Comisión de Selección establecerá pormenorizadamente los criterios de evaluación de los/las candidatos/as, que deberán estar de acuerdo con los criterios generales publicados en la convocatoria, haciéndolos públicos antes del acto de presentación.

La valoración de los criterios de evaluación de los/las candidatos/as deberá ajustarse a los siguientes esquemas de puntuaciones para cada ejercicio, con un máximo de 100 puntos en el total de ejercicios:

Plazas de Profesores/as Titulares de Universidad

Ejercicio	Puntuación	Criterios	Puntuación por criterio
Primero	70 puntos	Experiencia docente e investigadora (Historial académico)	60 puntos
		Proyecto Docente e Investigador	8 puntos
		Presentación y Discusión	2 puntos
Segundo	15 puntos	Lección	10 puntos
		Presentación y discusión	5 puntos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	02-04-2024 08:28:33

Tercero	15 puntos	Trabajo de investigación	10 puntos
		Presentación y discusión	5 puntos

Plazas de Catedráticos/as de Universidad

Ejercicio	Puntuación	Criterios	Puntuación por criterio
Primero	80 puntos	Experiencia docente e investigadora (Historial académico)	70 puntos
		Proyecto Docente e Investigador	8 puntos
		Presentación y Discusión	2 puntos
Segundo	20 puntos	Trabajo de investigación	15 puntos
		Presentación y discusión	puntos

La valoración de los criterios específicos, redactados en un párrafo corto, que determinen los Departamentos para la evaluación del historial académico deberá ajustarse a los siguientes esquemas de puntuaciones:

Plazas de Profesores/as Titulares de Universidad (60 puntos)

Méritos de investigación, incluyendo transferencia e intercambio de conocimiento	25 puntos
Méritos de docencia	25 puntos
Otros méritos de especial relevancia	10 puntos

Plazas de Catedráticos/as de Universidad (70 puntos)

Méritos de investigación, incluyendo transferencia e intercambio de conocimiento	30 puntos
Méritos de docencia	30 puntos
Méritos de gestión	5 puntos
Otros méritos de especial relevancia	puntos

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la puntuación máxima establecida para un criterio por las Comisiones de Selección deberá permitir reflejar de forma completa los méritos de los/las candidatos/as, por lo que no se podrán establecer umbrales que impidan la valoración de todos los méritos presentados.

ID DOCUMENTO: IijV0sreJtjNHc1zWf+56zvDPoA=
Verificación código: <https://sede.uc3m.es/verificacion>



La descalificación o ausencia de méritos en un criterio no debe afectar a la valoración que merezcan los restantes.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 15 de diciembre de 2016, por el que se establecen directrices en relación con los concursos de acceso a plazas de profesorado permanente, así como cuantas otras normativas que se opongán a lo aquí previsto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	02-04-2024 08:28:33